En Montevideo, el día 24 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo Nº 24, "Tintorerías" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, los delegados de los trabajadores Sr Eduardo Camargo en representación de FUECYS y el delegado del sector empresarial Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay proceden a fijar el porcentaje de ajuste salarial correspondiente al 1ero de julio de 2017 en aplicación del artículo séptimo del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 1 de diciembre de 2016,-----PRIMERO: Ajuste del 1º de julio de 2017: El 1º de julio de 2017 el salario mínimo del sector se incrementará 5,56% producto de la acumulación de a) 3,75% valor nominal considerado para el período 1ero de julio 2017 a 31 de diciembre de 2017 y b) 1,75% por su monto al 30 de junio de 2016. (1,0375*1,0175=1,0556=5,56%).-----Se deja constancia que no correspondió aplicación de correctivo en función de que los valores nominales considerados superaron la inflación del período 1 de Julio de 2016 a 30 de junio de 2017.-----Aquellos trabajadores sobrelaudados que percibían al 30 de junio de 2016 salarios de hasta \$14.700 ajustaran por igual porcentaje (5,56%), quienes percibían salarios de entre \$14.701 y \$ 17.100 ajustarán el **5.05**% producto de la acumulación de: a) 3,75% valor nominal considerado y b) 1,25% por su monto. Los que percibían salarios superiores a \$17.100 ajustaran 3.75%.-----No corresponde el correctivo por la causa antes mencionada.-----SEGUNDO: En consecuencia el salario mínimo del sector vigente al 1ero de julio de 2017 es \$ 17.065 por mes, \$682,59 por día (sueldo mensual dividido 25) y \$85,32 por hora (jornal dividido 8),------El quebranto de caja (\$900) ajustado con 100% IPC pasa a ser \$948.-----Leída se ratifican y firman en 8 ejemplares de un mismo tenor,-----

A P

GA AMO

1365g